



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE LECTURA VELOZ, ESTUDIO Y MEMORIA - ILVEM

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. N° 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0188-2015-CGMG de fecha 27 de marzo del 2015.

Y de otra parte, Evolución Educativa S.A.C., a quien en adelante se le denominará **ILVEM** (Instituto de Lectura Veloz Estudio y Memoria), con domicilio en Avenida Benavides N° 1997, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima con RUC N° 20508132582, debidamente representado por su Gerente General señor Milo VURBAL Aranguren, identificado con DNI. N° 06453078, cuyos poderes están inscritos en la Partida Electrónica N° 11613393 del registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

LA MARINA e **ILVEM** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA e **ILVEM**, suscribieron una Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural y de Bienestar con fecha 27 marzo del 2006, con una vigencia de TRES (3) años, periodo que fue prorrogado automáticamente por otro periodo igual con la anuencia de **LAS PARTES**, siendo la fecha de caducidad el 27 de marzo del 2012.

Con fecha 27 marzo del 2012, se suscribió una Adenda al Convenio Marco; el cual amplía la vigencia del mismo por NUEVE (9) años, contabilizados a partir del 27 de marzo del 2006, siendo su fecha de caducidad el 27 de marzo del 2015.

Documentos que sirven de base para la elaboración del presente Convenio Marco

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.



- 2.2. **ILVEM**, es una entidad educativa dedicada a la capacitación en técnicas de lectura inteligente para elevar los niveles de velocidad, comprensión, retención y memoria, así como métodos y técnicas de estudio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Resolución Directoral Regional MINEDU N° 001142-2010 de fecha 29 de marzo del 2010, que autoriza el funcionamiento de la Institución Educativa Privada - ILVEM
- 3.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Crear instrumentos de colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo el desarrollo de programas académicos que contribuyan a la optimización del nivel profesional del personal de **LA MARINA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica.
- 5.2. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.3. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Designar, de acuerdo a sus requerimientos, al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro para que participen en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2. Acreditar ante **ILVEM** al personal militar y civil en situación de Actividad o Retiro, cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.
- 6.3. Brindar apoyo a **ILVEM** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional a su requerimiento.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL ILVEM

Por el presente convenio, **ILVEM** se compromete a:

- 7.1. Implementar a solicitud de **LA MARINA** los cursos corporativos de metodología intelectual, trilogía del aprendizaje, redacción estratégica y taquigrafía al personal naval en situación de actividad; institución que asumirá los costos de acuerdo a los siguientes precios:

CURSOS	PRECIOS Descuento del 12%
	Nuevos Soles
Metodología Intelectual II	1,320.00
Trilogía del Aprendizaje	941.60
Redacción Estratégica	510.40
Taquigrafía	510.40

Forma de pago; 50% al inicio del curso y el 50% restante, a los TREINTA (30) días de iniciado éste. Incluye libros y material didáctico.

- 7.2. Implementar los cursos de metodología intelectual, trilogía del aprendizaje, ortografía y redacción, taquigrafía, redacción estratégica vía e-learning y oratoria vía e-learning a favor del personal naval en situación de actividad y retiro, así como para sus familiares, con los precios siguientes:

CURSOS	PRECIOS Descuento del 12%
	Nuevos Soles
Metodología Intelectual I (Adolescentes)	1,320.00
Metodología Intelectual II (Adultos)	1,320.00
Trilogía del Aprendizaje (Adultos)	941.60
Ortografía y Redacción	510.40
Taquigrafía	510.40
Redacción Estratégica vía e-learning	240.00
Oratoria vía e-learning	240.00

Forma de pago; 50% al inicio del curso y el 50% restante a los TREINTA (30) días de iniciado éste. Incluye libros y material didáctico.

- 7.3. Proporcionar información bibliográfica y material de enseñanza en el marco de las actividades conjuntas que se realicen.
- 7.4. Proporcionar infraestructura y apoyo logístico para la organización y ejecución de las actividades académicas programadas.
- 7.5. Proporcionar personal altamente capacitado para impartir los programas de su responsabilidad.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **EL ILVEM:**

- Coordinador de Estudio Prof. Oscar Galloso Ramos

Por **LA MARINA:**

- Jefe del Departamento de Educación Extraintitucional de la Dirección General de Educación de la Marina

- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

8.2. En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

9.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda correspondiente.

9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.



- 10.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente Convenio, **LAS PARTES**, podrán recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, a pedido de una de **LAS PARTES** previa notificación a la otra, con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.
- 11.2. No obstante, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315º del Código Civil.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315º del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
MGP Y ILVEM**



por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario a su caducidad.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de Mayo del 2015.



Por "LA MARINA"

Contralmirante

Manuel Alejandro RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina

Por "ILVEM"

**EVOLUCION
EDUCATIVA
S.A.C.**

Señor
Milo VURBAL Aranguren
Gerente General

